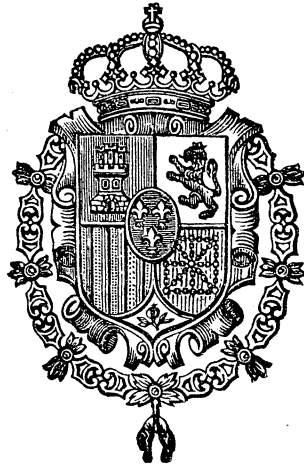


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Debiendo reducirse á dos, á consecuencia de la necesaria é imprescindible reforma del Ministerio de Ultramar, las Salas del Tribunal de Cuentas del Reino, es inevitable reducir en proporción el personal de Ministros que componen dicho alto Cuerpo.

Tres son las plazas que correspondería amortizar por virtud de la referida reducción; pero habiéndose dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 10 del actual que se constituya una Sección auxiliar para los asuntos de Ultramar, bajo la dirección de un Ministro del Tribunal, por ahora sólo dos plazas han de quedar suprimidas de las diez que componen el mencionado Tribunal.

No hay necesidad de añadir, por lo tanto, que á los dos Ministros que resulten excedentes se les reconocerán los derechos que, con arreglo á la legislación vigente, les correspondan.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 16 de Febrero de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reducen á ocho las diez plazas de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.º Los Ministros que por consecuencia de esta reforma resulten excedentes, tendrán derecho á ser nombrados para el mismo cargo, por orden de antigüedad, cuando ocurra alguna vacante.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, por reforma, á Don Francisco Botella, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino; quedando muy satisfecha de su celo é inte-

ligencia, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y con derecho á ocupar vacante de su clase en el referido Tribunal por orden de antigüedad entre los excedentes.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, por reforma, á D. Mariano Catalina y Cobo, Ministro Togado del Tribunal de Cuentas del Reino; quedando muy satisfecha de su celo é inteligencia, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y con derecho á ocupar vacante de su clase en el referido Tribunal por orden de antigüedad entre los excedentes.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Marcial de la Campa, á Don José Alvarez Cid, que sirve igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Secretario del Centro Consultivo de la Armada el Capitán de navío de primera clase D. Joaquín Lazaga y Garay; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Granada:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del mes de Marzo próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose anulado, con pérdida de fianza, la concesión otorgada para el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Murcia por Real orden de 14 de Junio de 1898, á causa de no cumplir el concesionario los compromisos contraídos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se proceda á la celebración de subasta para continuar la explotación de la referida red por todo el tiempo que falta para la terminación del plazo por que se otorgó, el cual expira en 10 de Junio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA de 15 del mismo, al de particulares de subasta de 17 de Marzo de 1888, publicado en la GACETA de 24 del mismo, y á las especiales que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones especiales bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica de Murcia por el tiempo que falta para terminar la primitiva concesión.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose la apertura de dichos pliegos á las doce del día en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, y bajo la presidencia del mismo, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.ª Las proposiciones se presentarán, en Madrid, en el Registro de la Dirección general, y en Murcia, en el Gobierno civil de la provincia, hasta cinco días antes del designado para la apertura de ellas, ó sea hasta los treinta y cinco días, contados desde el siguiente á la publicación del anuncio, á las cinco de la tarde, ó un día después si el señalado fuera festivo.

3.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) la cantidad de 2.000 pesetas como fianza provisional, ó en la sucursal en Murcia.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á continuar la explotación de la red telefónica urbana de Murcia hasta el 10 de Junio de 1908, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13

de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, á las particulares de 17 de Marzo de 1888, y á las especiales insertas en la GACETA de ..., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el 25 por 100 de la recaudación total que se obtenga, sin deducción alguna, y á depositar en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas como precio de la red; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

5.ª El canon que ha de abonarse al Estado es el de 25 por 100 de la recaudación total que se obtenga por el servicio, sin deducción alguna, que es el fijado por el primer concesionario de la red.

6.ª La subasta versará sobre el valor de la red con todo su material en servicio, pero no del existente en almacenes, cuya relación se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Dirección general, ascendiendo, según tasación pericial, á la cantidad de 13.137 pesetas y 15 céntimos. No se admitirán las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y se adjudicará al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento.

7.ª Sin embargo de fijarse en 13.137'15 pesetas el valor de la red como tipo de subasta, esta cantidad podrá resultar alterada por efecto de haber aumentado ó disminuido el número de abonados desde que se hizo la valoración, y su verdadero precio será el que resulte, según liquidación, el día de la entrega al concesionario, tomando por base el precio de adjudicación y el material que se entregue.

8.ª El precio de los aparatos, que asciende á 6.787'60 pesetas, deberá entregarse íntegro, y el de las líneas, que es 6.349'55 pesetas, con la rebaja de 5 por 100 anual desde el día que se hizo la adjudicación primitiva hasta el día de la entrega, con arreglo á lo prevenido en las bases 3.ª y 14 del Real decreto de 13 de Junio de 1886, sin perjuicio de practicar la liquidación definitiva el día en que el nuevo concesionario se haga cargo de la red.

9.ª Para las proposiciones iguales, aumento de precio, otorgamiento de la escritura y demás, se estará á lo dispuesto en las condiciones generales de 13 de Junio de 1886 y particulares de 17 de Marzo de 1888.

10. Para el otorgamiento de la escritura debe haberse consignado antes la cantidad de 6.000 pesetas como fianza definitiva y el importe fijado en la proposición como valor de la red; y hecha que sea al nuevo contratista la entrega de ésta, que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, se practicará la liquidación, devolviéndole el saldo que resulte á su favor.

11. La cantidad que en definitiva entregue el nuevo contratista quedará á responder de los cargos que resulten contra el concesionario actual.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, A. Barroso.

Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas mine-ro medicinales por fallecimiento de D. Justo Jiménez y Pedro, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Médico Director numerario en el referido Cuerpo á D. Miguel Peña y López, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en la GACETA de 31 de Diciembre último para proveer por concurso de traslado la Escuela elemental de niñas de Santander (barrio del Centro), dotada con 1.650 pesetas de sueldo:

Considerando que al formular la propuesta de que se trata se ha observado cuanto respecto al concurso de traslación establece el cap. 3.º del reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, y con especialidad el orden de preferencia que fija el art. 54:

Considerando que no obstante la anterior observancia no se han tenido presentes los derechos que aducen las reclamantes Doña Carmen Tudela y Doña Agueda Pereda, quienes, si bien no han disfrutado sueldo de 1.650 pesetas, poseen un título administrativo que las reconoce dicho sueldo, hallándose comprendidas

como Auxiliares de las Escuelas de Madrid, en la disposición primera transitoria del reglamento de 21 de Abril de 1892 y Real orden de 2 de Agosto del mismo año:

Considerando que el art. 37 del reglamento vigente determina que el sueldo computable en los concursos de ascenso y traslación será solamente el que determine el título ó tenga reconocido el Maestro, y las citadas reclamantes reúnen dicha circunstancia, teniendo, por lo tanto, derecho á figurar en la propuesta en el lugar que legítimamente, y atendiendo á sus méritos, les corresponda:

Considerando que la reclamación presentada por Doña Elena Salazar Sánchez carece de fundamento legal, toda vez que en su hoja de servicios no consta que disfrute el preferente derecho que alega y se halla clasificada según resulta de aquélla, ocupando en la propuesta el lugar que á su formación le correspondía;

Considerando que la protesta de Doña Filomena Fernández ha sido presentada fuera del plazo que marca el art. 29 del reglamento, y por lo tanto no debe tenerse en cuenta, de conformidad á lo estipulado en el segundo párrafo del 32;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las reclamaciones presentadas por Doña Elena Salazar y Doña Filomena Fernández y estimar las de Doña Carmen Tudela y Agueda Pereda, quienes vendrán á ocupar en la propuesta los números 5 y 8, que son los que por méritos y servicios les corresponde respectivamente, expidiéndose el nombramiento de Maestra para la Escuela de Santander á favor de Doña Victoria Andrés, que figura con el núm. 1, quedando la propuesta redactada, en cuanto al orden numérico, en la siguiente forma: núm. 2, Doña Elvira Sagrera; 3, Doña Filomena Groves; 4, Doña Irene Matilde; 5, Doña Carmen Tudela; 6, Doña Jacinta Silva; 7, Doña Elena Salazar; 8, Doña Agueda Pereda, y 9, Doña María Luisa del Rosario Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que de conformidad con lo resuelto por el Gobernador general de la isla de Puerto Rico en decreto de 29 de Septiembre último, y en armonía con lo acordado en el Real decreto de 7 de Enero próximo pasado, se reputen excedentes para todos los efectos legales á los Registradores de la propiedad que fueron de la expresada isla, D. Emilio Pozuelo y Lara, de primera clase; D. Augusto Hernández y Martín, y D. Feliciano Piñol y Massot, de segunda, y á los de la isla de Cuba, D. Bartolomé Gómez y González, de primera clase, y á D. José Vicente Cantos y Figuerola, de segunda, así como á los demás que servían en la última referida isla y que no hayan perdido la nacionalidad española por haber entrado al servicio de Gobierno extranjero; y

2.º Que se reputen comprendidos en la anterior declaración de excedencia á los individuos que habiendo sido nombrados en virtud de oposición para servir Registros de la propiedad, se hubiesen visto imposibilitados de trasladarse al punto donde radicaba su cargo por haberse interrumpido las comunicaciones navales entre la Península y las provincias de Ultramar.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Manuel Ulloa y Sanz, Oficial de Administración de quinta clase, Escribiente de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio, en la que, fundándose en el derecho concedido por los artículos 297 de la ley Hipotecaria de 14 de Julio de 1893 y 356 del reglamento general para su ejecución, solicita se le declare excedente voluntario, sin sueldo, por el plazo de dos años, con motivo de haber sido nombrado Escribiente del Consejo de Estado; y

Considerando:

1.º Que el precepto legal en que se funda la solici-

tud de que se trata se contrae á los funcionarios de la Sección de los Registros y del Notariado, asimilados á los Registradores de la propiedad; y

2.º Que la supresión acordada de dicha Sección trae consigo la desaparición del escalafón que le es propio, por lo cual en ningún caso cabría la excedencia, que siempre habría de referirse al escalafón citado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del Sr. Ulloa y Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, desde 1.º de Enero á 11 de Febrero de 1899.

3 Enero 99. Participando al Ministro de Gracia y Justicia la Real orden por la que se dispone que si el confinado en la colonia penitenciaria de Ceuta Ramón Martínez Hurtado tiene extinguida su condena y no se halla sujeto á otras responsabilidades, pueda ordenar la Dirección general de Establecimientos penales sea puesto desde luego en libertad.

Idem id. Declarando que no hay términos hábiles de satisfacer á D. Salvador Castany congrua de ninguna clase, ni está en la competencia de este Ministerio reponerle en Catedral de España con su categoría.

Idem id. Idem id. á D. Rafael Pijoán.

7 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto por el que se declara la excedencia, sin derecho al abono de haber alguno, á los funcionarios de la carrera judicial, Ministerio fiscal y Registradores de la propiedad titulares del Archipiélago filipino.

9 id. Participando al Ministro de Gracia y Justicia la Real orden por la que se dispone que si el confinado en el presidio de Cartagena José Silva Piñero tiene extinguida su condena y no se halla sujeto á otras responsabilidades, puede ordenar la Dirección general de Establecimientos penales sea puesto desde luego en libertad.

17 id. Declarando que la cesantía decretada contra D. Segundo Isaac de las Pozas por el Gobierno colonial de Cuba en el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana no le prive del derecho á los beneficios que en su día se concedan á los funcionarios de la Administración de justicia procedentes de las Antillas.

Idem id. Participando al Ministro de Gracia y Justicia la Real orden por la que se dispone que si el confinado en el presidio de Cartagena Ricardo Burnia tiene extinguida su condena y no se halla sujeto á otras responsabilidades, pueda ordenar la Dirección general de Establecimientos penales sea puesto desde luego en libertad.

20 id. Declarando que no está en las facultades de este Ministerio dejar sin efecto el decreto de cesantía del Gobierno colonial de Cuba contra D. Miguel de la Vallina y Subirana en el cargo de Juez de primera instancia de Jaruco, y que no le prive del derecho á todos los beneficios que en su día se otorguen á los funcionarios de la Administración de justicia procedentes de las Antillas.

21 id. Dando las gracias á D. Juan Valdés y Pagés, Fiscal que era de la Audiencia de la Habana, por el celo, lealtad é inteligencia con que se ha conducido en el ejercicio de su cargo.

Idem id. Traslado al Ministro de Gracia y Justicia la comunicación del Jefe del Estado Mayor general del Ejército de operaciones de Cuba, en que participa las razones en que se apoya el Cabildo Catedral de la Habana para permanecer en sus puestos sus individuos á pesar del estado de la isla.

27 id. Declarando posesionado á D. Joaquín María Llacer del cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana desde el día 8 de Marzo de 1898, día de su embarque en el puerto de Manila con dirección al punto de su destino:

Idem id. Idem que la cesantía decretada por el Gobierno colonial de Cuba contra D. Aurelio Peláez y Laredo en el cargo de Juez de primera instancia de Guanabacoa no le prive del derecho á todos los beneficios que en su día se otorguen á los funcionarios de la Administración de justicia procedentes de las Antillas.

Idem id. Reconociendo por asimilación la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, á D. José García San Miguel, Auxiliar segundo de esta Secreta-

ría, con la antigüedad en la carrera de 1.º de Mayo de 1892, y en la categoría, la de 1.º de Noviembre del año próximo pasado.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 29.—11 DE FEBRERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bajos en el Quicks Hole (Massachusetts).

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/47. Paris, 1899.)

Num. 142, 1899.—Existe en la parte W. del centro del canal del Quicks Hole, que da acceso á la bahía Buzzard, un bajo de corta extensión, sobre el cual la menor profundidad es de 5,5 m., estando situado á 0,8 de milla al S. 30º E. de la roca N., situada delante de la punta NE. de la isla Nashawena, al S. 79º W. de la costa SW. de la isla Pasque y al N. 10º E. de la punta SE. de la isla Nashawena.

Situación aproximada: 41º 26' 20" N. por 64º 38' 35" W. En un reconocimiento efectuado por el Comandante del vapor hidrográfico *Blake*, se ha descubierto además en el Quicks Hole un grupo de tres rocas cubiertas con 5,5 m. de agua; la más exterior de ellas está situada al S. 45º E. de la roca N., situada delante de la punta NE. de la isla Nashawena, á 0,9 de milla al S. 13º E. de la roca Lone y al S. 43º W. de la costa NW. de la isla Pasque.

Situación aproximada: 41º 26' 45" N. por 64º 38' 45" W. Al pasar por el Quicks Hole se deben dejar todos los escollos al W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Jamaica.

Restos de buque sumergidos frente á la bahía de Portland, cercanías SW. de Port-Royal.

(Notice to Mariners, núm. 793. Londres, 1898.)

Núm. 143, 1899.—Según aviso del Comandante de buque de guerra inglés *Urgent*, los restos de la goleta *Halted May*, sumergida en 15 m. de agua en las cercanías SW. de Port-Royal, están situados al S. 38º W. de la punta Healthshire.

Situación aproximada: 17º 47' 50" N. por 70º 45' 45" W.

Carta núm. 228 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR NEGRO

Rusia.

Restablecimiento del funcionamiento de la sirena de niebla de Odessa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/46. Paris, 1899.)

Núm. 144, 1899.—La sirena de niebla del faro eléctrico de Odessa, que había cesado de funcionar á causa de reparaciones (Aviso núm. 244/1.451 de 1898), presta ya servicio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 196.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DEL JAPÓN

Hondo (costa W.)

Iluminación de luces en Jizo Saki y en Nuido Saki.

(Notice to Mariners, núm. 765. Londres, 1898.)

Núm. 145, 1899.—Según aviso del Gobierno japonés, deben prestar servicio desde el 20 de Noviembre de 1898 las dos luces siguientes:

1.º En Jizo Saki, punta W. de la entrada de la bahía de Miho, una luz de primer orden de un destello blanco cada 30 segundos, elevada 83,3 m. sobre el nivel de pleamar, que ilumina á 23 millas un sector de 297º, comprendido entre el N. 65º W. y el S. 52º W. por el NE. y S.

El faro es una torre redonda de piedra blanca de 7 m. de altura.

Situación aproximada: 35º 34' 0" N. por 139º 31' 35" E.

2.º En Nuido Saki, punta N. de la península Oga Haceto, una luz de primer orden de un destello blanco cada 10 segundos, elevada 64 m. sobre el nivel de pleamar, que ilumina á 20 millas un sector de 233º del S. 10º W. al S. 67º E. por el WN. y E.

El faro es una construcción exagonal de hierro de 24,4 m. de altura, pintada de blanco.

Situación aproximada: 40º 0' 0" N. por 145º 54' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 34.

Carta núm. 617 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Golfo de Siam.

Cambio de característica de la luz sobre pilotes de la desembocadura del Menam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 4/24. Paris, 1899.)

Núm. 146, 1899.—Según aviso de la Legación de Francia en Siam, el faro del Regent, situado en la barra de la desem-

bocadura del Menara, que presentaba una luz fija blanca, presenta desde el 16 de Noviembre de 1898 una luz blanca de eclipses cada 20 segundos (luz, 15 segundos; eclipse, 5 segundos).

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 4.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las siguientes reglas:

1.ª El concurso se celebrará el día 18 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad.

Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 17 de Marzo, ó acudir al acto personalmente, ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.ª Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.ª Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedir las los referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso orden de antigüedad, adjudicándose al formular las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.ª Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

5.ª Los poderes se admitirán hasta el referido día 17 de Marzo, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente; entendiéndose que todo el que se presente después de las citadas fecha y hora, no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

BALNEARIOS	PROVINCIAS
Alcantud.....	Cuenca.
Alcarraz.....	Lérida.
Alfaro.....	Almería.
Alhama de Almería.....	Almería.
Alicún.....	Almería.
Alsasua.....	Granada.
Arenosillo.....	Navarra.
Argentona.....	Córdoba.
Arlanzón.....	Barcelona.
Arro.....	Burgos.
Ataún.....	Huesca.
Ataún de San Miguel.....	Guipúzcoa.
Barambio.....	Guipúzcoa.
Belascoain.....	Alava.
Bouzas.....	Navarra.
Burlada.....	Zamora.
Brak.....	Navarra.
Calabor.....	Cádiz.
Caldas de Bohí.....	Zamora.
Calzadilla del Campo.....	Lérida.
Camarena.....	Salamanca.
Camporrells.....	Ternel.
Castromonte.....	Huesca.
Cervera del Río Alhama.....	Valladolid.
Chulilla.....	Logroño.
Corconte.....	Valencia.
Caldas de Canedo.....	Burgos.
Echano.....	Orense.
El Salugral.....	Valencia.
Estadilla.....	Cáceres.
Fontes.....	Huesca.
Frailes.....	Zaragoza.
Fuentsanta de Lorca.....	Jaén.
Fuenteálamo.....	Murcia.
Fuente Amargosa.....	Jaén.
Gaviria.....	Málaga.
Gigonza.....	Guipúzcoa.
Guardia Vieja.....	Cádiz.
Guesala.....	Almería.
Hervideros del Emperador.....	Vizcaya.
Horcajo.....	Ciudad Real.
Haro.....	Córdoba.
Insalus.....	Logroño.
Isla Plana.....	Guipúzcoa.
Jabalceuz.....	Murcia.
La Inesperada.....	Jaén.
La Malaha.....	Ciudad Real.
La Maravilla de Loeches.....	Granada.
La Ribera.....	Madrid.
La Salvadora.....	Jaén.
Lucainena.....	Jaén.
La Herrería.....	Almería.
La Hermida.....	Badajoz.
Molinell.....	Santander.
Monasterio de Piedra.....	Valencia.
Montañojos.....	Zaragoza.
Nanclares de la Oca.....	Castellón.
Navalpino.....	Alava.
Nuestra Señora de Abella.....	Ciudad Real.
Nuestra Señora del Carmen.....	Castellón.
Nuestra Señora de Orito.....	Valencia.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	Alicante.
Otálora.....	Gerona.
Paterna.....	Guipúzcoa.
Ponferrada.....	Cádiz.
	León.

BALNEARIOS	PROVINCIAS
Prelo.....	Oviedo.
Pueblo Nuevo del Mar.....	Valencia.
Puente Viego.....	Santander.
Puentenansa.....	Santander.
Puertollano.....	Ciudad Real.
Puente Caldelas.....	Porto Vedra.
Peñas Blancas.....	Córdoba.
Pozo Amargo.....	Sevilla.
Quinto.....	Zaragoza.
Rubinat.....	Lérida.
Riba de los Baños.....	Logroño.
Salvatierra de los Barros (El Charcón).....	Badajoz.
Salinas de Rosío.....	Burgos.
Salinetas de Novelda.....	Alicante.
Salinillas de Buradón.....	Alava.
Salvatierra de los Barros.....	Badajoz.
San Adrián.....	León.
San Andrés de Tona.....	Barcelona.
San Bartolomé de la Cuadra.....	Barcelona.
San Gregorio de Brozas.....	Cáceres.
San Juan de Azcoitia.....	Guipúzcoa.
San Juan de Campos.....	Baleares.
San Juan de Ugarte.....	Vizcaya.
Santo Tomás.....	Palencia.
Santa Agueda.....	Guipúzcoa.
Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.
Santa Filomena de Gomillar.....	Alava.
San Vicente.....	Lérida.
Segales.....	Barcelona.
Segura.....	Ternel.
Sierra Elvira.....	Granada.
Siete Aguas.....	Valencia.
Solán de Cabras.....	Cuenca.
Sierra Alhamilla.....	Almería.
San Juan de las Abadesas.....	Gerona.
Santa Rita.....	Barcelona.
Tona.....	Barcelona.
Traveseres.....	Lérida.
Valdelateja.....	Burgos.
Valdeganga.....	Cuenca.
Vilo ó Rozas.....	Málaga.
Villatoya.....	Alicante.
Yémeda.....	Cuenca.

Escalafón general de Médicos Directores de baños, numerarios y supernumerarios.

Número.	
1	D. Mariano Carretero y Muriel.
2	Marcial Taboada y de la Riva.
3	Juan José Cortina y Pérez.
4	Luis Góngora y Joanico.
5	Benito Crespo y Escoriaza.
6	Gabriel Calvo y Matilla.
7	José Hernández y Sanz.
8	Balbino Quesada y Agius.
9	Joaquín Eduardo Gurucharri y Echaurren.
10	Aurelio Enriquez y González.
11	Telesforo Luis López y Fernández.
12	Desiderio Varela y Puga.
13	José María Hernández Silva.
14	Eduardo Palomares y Núñez.
15	Miguel Mayoral y Medina.
16	Leopoldo Martínez Reguera.
17	Enrique Dur y Gómez.
18	Alejandro de Gregorio y Guajardo.
19	Eduardo Moreno Zancudo.
20	José López y Fernández.
21	Juan Bautista Horques y Fernández.
22	Agustín Lacurt y Ruiz.
23	Francisco Chinchilla y Ruiz.
24	Pablo Pardo y Larrondo.
25	Recaredo Pérez y Bernabeu.
26	Enrique Sanchis y Fabra.
27	Manuel Morales y Gutiérrez.
28	Manuel Millaruelo y Pano.
29	Clodomiro Andrés y Miguel.
30	Alberto Armendáriz y Navarro.
31	Eduardo Menéndez y Tejo.
32	Hermógenes Valentín y Gutiérrez.
33	César García Teresa y Arechavaleta.
34	Juan Carrió y Grifol.
35	Ildefonso Otón y Parreño.
36	Juan Inocente Escudero y González.
37	Isidro Vázquez y Pulido.
38	Salvador Rodríguez y Osuna.
39	Vicente García y Millán.
40	Manuel Sáenz de Tejada y Junquito.
41	Manuel Manzaneque y Montes.
42	Isidro Ponda y Abente.
43	Cipriano Alonso y Díaz.
44	Eduardo Méndez e Ibáñez.
45	Enrique Ranz y de la Rubia.
46	Anselmo Bonilla y Franco.
47	Arturo Alvarez Builla y González.
48	Luis Ramón Gómez y Torres.
49	Amaro Masó y Bru.
50	Fortunato Escribano y Antona.
51	Mariano Salvador y Gamboa.
52	Benito Avilés y Merino.
53	Mariano Llorca y Bicho.
54	Ramón Llord y Gamboa.
55	Nicolás Pérez y Jiménez.
56	Adolfo Cervera y Torres.
57	Manuel Martí y Sanchis.
58	Francisco Ledo y García.
59	Hipólito Rodríguez y Bartolomé.
60	Lope Valcárcel y Vargas.
61	Celestino Compaired y Cabodevilla.
62	Wenceslao Vigil y Llano.
63	Santiago García y Fernández.
64	Domingo Fernández Campa y Rivero.
65	Francisco Calleja y Alonso.
66	Felipe Isla y Gómez.
67	José Gelabert y Caballería.
68	Mariano Fernández y Rodríguez.
69	Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez.
70	Eduardo Bravo y Ríaza.
71	Dionisio Juste y Garcés.
72	Miguel Gómez Camaleño y Cob.
73	Angel Nieto y Méndez.
74	Ramón Amigo y Brey.
75	Arsenio María y Perujo.
76	Carlos Mongiano y Terrón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Escuelas superiores de niñas.						
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Maestra Regente de la práctica de la Normal.	1.625	»	365	La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones, porque el Ayuntamiento en 15 de Febrero de 1896 acordó suprimirlas á todas las Escuelas que fueran vacando.
Escuelas elementales de niños.						
Cuenca.....	Tarancón.....	Maestro.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Guadalajara.....	Brihuega.....	Idem.....	1.100	Idem.....	150	»
Toledo.....	Calera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Tarancón.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	San Ildefonso.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Villacañas.....	Idem.....	1.100	Idem.....	100	»
Ciudad Real.....	Miguelturra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	1.375	Idem.....	200	»
Escuelas de párvulos.						
Cuenca.....	San Clemente.....	Maestra.....	1.375	Tiene.....	182'50	»
RECTORADO DE BARCELONA						
Escuelas superiores de niños.						
Tarragona.....	Valls.....	Maestro.....	1.625	Las legales.....	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Tarragona.....	Gandesa.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	Tiene.....	»
Barcelona.....	Malgrat.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Gerona.....	Santa Coloma de Farnés.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas de párvulos.						
Barcelona.....	Sarriá.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	Tiene.....	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Escuelas elementales de niños.						
Santander.....	Santander.....	Auxiliar de la práctica de la Normal.....	1.650	»	365	»
Valladolid.....	Medina de Rioseco.....	Maestro.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Vizcaya.....	Bilbao.....	Idem.....	2.000	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas superiores de niñas.						
Palencia.....	Palencia.....	Maestra.....	1.625	Tiene.....	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Guipúzcoa.....	Irún.....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Valladolid.....	Rueda.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Medida del Campo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE GRANADA						
Escuelas elementales de niños.						
Granada.....	Orce.....	Maestro.....	1.100	»	»	»
Jaén.....	Pozo Alcón.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Almería.....	Mijar.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Málaga.....	Campillos.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Tolox.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Coín.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Torre del Mar.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Vélez Málaga.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Granada.....	Montefrío.....	Maestra.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Salobreña.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Santafé.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Huésca.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Jaén.....	Ubeda.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Frailes.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Torredonjimeno.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Almería.....	Huércal Óvera.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Vélez Rubio.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Málaga.....	Ardales.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Almoguía.....	Idem.....	1.100	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Málaga.....	El Burgo.....	Maestra.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Archidona.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Algarrobo.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Monda.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Granada.....	Baza.....	Maestra.....	1.375	»	»	»
Jaén.....	Cazorla.....	Idem.....	1.100	»	»	»
RECTORADO DE SANTIAGO						
Escuelas de párvulos.						
Pontevedra.....	Pontevedra.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
RECTORADO DE VALENCIA						
Escuelas superiores de niños.						
Murcia.....	Lorca.....	Maestro.....	1.900	Las legales.....	»	»
Escuelas elementales de niños.						
Albacete.....	La Roda.....	Maestro.....	1.100	Las legales.....	»	»
Castellón.....	Cabanes.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Murcia.....	Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuenteálamo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Archena.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Escuelas superiores de niñas.						
Murcia.....	Yecla.....	Maestra.....	1.625	Las legales.....	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Albacete.....	Villarrobledo.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Alicante.....	Villajoyosa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Altea.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Albatera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Cuevas de Vinromá.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Castellón.....	Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Murcia.....	Jumilla.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Carcagente.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Valencia.....	Ademuz.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....						
Escuelas de párvulos.						
Albacete.....	La Roda.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Alicante.....	Orihuela.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Pedreguer.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Cocentaina.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Murcia.....						
RECTORADO DE SEVILLA						
Escuelas elementales de niños.						
Cádiz.....	La Línea.....	Maestro.....	1.375	Las legales.....	Tiene.....	»
Canarias.....	Tacoronte.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Badajoz.....	Granja de Torrehermosa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Azuaga.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Huelva.....	Minas de Riotinto.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla.....	Viso del Alcor.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Cádiz.....	Tarifa.....	Maestra.....	1.375	Las legales.....	Tiene.....	»
Canarias.....	Mazo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla.....	Alanís.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Estepa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas de párvulos.						
Cádiz.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	Tiene.....	»
Córdoba.....	Lucena.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	»
Cádiz.....	Chiclana.....	Idem.....	1.375	Idem.....	Tiene.....	»
Sevilla.....	Útrera.....	Idem.....	1.375	Idem.....	Idem.....	»
Córdoba.....	La Rambla.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE ZARAGOZA						
Escuelas elementales de niños.						
Teruel.....	Teruel.....	Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros ..	1.375	Las legales.....	»	»
Logroño.....	Santo Domingo de la Calzada.....	Maestro.....	1.100	Idem.....	»	»
Navarra.....	Cintruénigo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Soria.....	Soria.....	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestros.....	1.100	Idem.....	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Zaragoza.....	Tarazona.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Huesca.....	Monzón.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Escuelas de párvulos.						
Teruel.....	Teruel.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Huesca.....	Graus.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
RECTORADO DE OVIEDO						
Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo.....	Gijón (barrio del Carmen).....	Maestra.....	1.375	»	»	»
León.....	León.....	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras.....	1.375	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RRCTORADO DE SALAMANCA						
Eseuelas elementales de niños.						
Avila.....	Piedrahita.....	Maestro.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Eseuelas elementales de niñas.						
Cáceres.....	Arroyo del Puerco.....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Hervás.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Zamora.....	Villalpando.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Salamanca.....	Macotera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Eseuelas de párvulos.						
Salamanca.....	Béjar (del Salvador).....	Maestra.....	1.375	Tiene.....	Tiene.....	»
Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	1.375	Idem.....	Idem.....	»

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutarán los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Instrucción pública.

En vista del expediente incoado á instancia de D. Ignacio Francisco González del Piélago y Fernández, en solicitud de que se apruebe la escritura de fundación de una Escuela de niñas en el pueblo de Hinojedo (Santander), instituida por dicho señor:

De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe y autorice la fundación y escritura á que se refiere este expediente como de beneficencia particular.

2.º Que el Ministerio de Fomento, por sí y por medio de las Autoridades y Delegados que de él dependan, ejercerá las facultades que corresponden al Gobierno en esta clase de fundaciones, y el de Gobernación en la parte que puedan conferirle las leyes.

3.º Que el Gobierno ejercerá en la Escuela de que se trata la inspección que sobre los establecimientos de enseñanza le corresponde en lo referente á moral, higiene y estética; y

4.º Que se exprese la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por D. Ignacio Francisco González del Piélago.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

D. Mauricio de Onis y López, natural de Madrid, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Ciencias naturales que le fué expedido en 13 de Octubre de 1888 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del muelle de Ribera y rampas en la playa del Arenal del puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 891.054 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 44.552.70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del muelle de Ribera y rampas en la playa del Arenal del puerto de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

En vista de la instancia de D. Carlos Knappe manifestando que por error de pluma puso los nombres de Ignatz Schwarz y Dr. Mathias Pvelics, debiendo ser Ignatz Schwarz y Dr. Mathias Pavelics en la documentación del expediente de patente de invención núm. 23.723, concedida en 8 de Febrero de 1899 por veinte años sobre una nueva traviesa de hierro para basamento de ferrocarril, fabricada por un procedimiento especial; la Dirección general del ramo ha acordado con fecha 9 del mismo mes, accediendo á lo solicitado, que se salve en la documentación el error padecido, declarando que los conseruarios de la patente expresada son Ignatz Schwarz y Dr. Mathias Pavelics.

Madrid 10 de Febrero de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz. 703—M

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 19.690. La Sociedad anónima de electricidad, antes Schuckert y C.ª, Nuvemberg.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la compensación de corriente eléctrica por medio del conductor neutro en redes subterráneas de tres conductores.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.693. Kelso King.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las ruedas de llantas neumáticas para facilitar el inflado de la llanta.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.696. D. Pablo Brun Latrige.

Certificado de adición á la patente núm. 16.190, expedida en 6 de Abril de 1895 por diez años por un mecanismo de repetición aplicable á las pistolas, tercerolas, carabinas, fusiles de todas clases, y en general á todas las armas de fuego.

Expedido en 7 de Noviembre de 1896.

Caducado por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.702. Mr. Toward Hibberd Johnson.

Patente de invención por veinte años por mejoras en ferrocarriles eléctricos

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.709. Sres. Camps y Casanovas.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación del cartón llamado de madera y cuero.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.717. Los Sres. Jorba y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos denominados rusos de algodón ó de algodón con mezcla de otras fibras.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.721. Cort Pavement, Comp. Limited.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de compuestos para pavimentar ó recubrir caminos, senderos ó pisos, y para la fabricación de bloques ó ladrillos de pavimento.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.729. Mr. Thomas George Webb.

Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para concentrar y refrigerar el ácido sulfúrico.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.730. Mr. Jos Mohr.

Patente de invención por veinte años por una sonería eléctrica ó aparato eléctrico de relojería destinado á los aparatos avisadores ó instrumentos de música.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.735. D. Pedro Ferrer Martorell.

Patente de invención por veinte años por un aparato productor de fuego para uso de fumadores, llamado Briquet Maüser.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.738. D. James Casey.

Patente de invención por veinte años por mejoras en válvulas ó llaves de vapor y otros fluidos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.739. Los Sres. D. G. Eichhorn é hijo.

Patente de invención por veinte años por una máquina para segar.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.742. D. James Casey.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de portas ó troneras para buques y fuertes, escotillas y aberturas análogas.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.750. D. Francisco Bela.

Patente de invención por veinte años por un betún charol.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.751. Mr. Ernest Schneider.

Patente de invención por veinte años por un aparato humectador del aire.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de práctica en 14 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.756. D. G. Klein.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de cables eléctricos armados de plomo ó de hierro.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.757. D. G. Klein.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de cartón amianto.

Expedida en 25 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 16 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de Justicia correspondientes al mes de Enero último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 17, 18 y 20 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 700—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el paradero de D. José Rodríguez Ugarte, Agente ejecutivo que fué de la zona de Piedrabuena, se le cita y emplaza por medio del presente para que por sí ó por representante debidamente apoderado se presente á recoger y contestar en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, el pliego de cargo que se le formule en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por el alcance de 13.129'55 pesetas que resulta contra el mismo; advirtiéndole que de no recoger y contestar el referido pliego en el término fijado se tendrá éste por contestado, y se le declarará en rebeldía, haciéndole las notificaciones sucesivas en los estrados de esta Delegación, conforme á lo prevenido en los artículos 124 y 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Ciudad Real 9 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jiménez. 583—M

D. Juan F. Alvarez y Jurado, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Por el presente se cita á los herederos ó representantes legales de D. Francisco Molina, Oficial de primera clase y Jefe que fué de la Investigación de Hacienda de esta provincia, para que en vista de las responsabilidades que le resultan en el expediente gubernativo que instruyo por extravío de expedientes de fallidos de industrial, comparezcan sus herederos en el término de diez días, á contestar á los cargos de su causa habiente, de los que son responsables subsidiariamente; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, de cualquier clase que fueren, pongan en conocimiento de esta oficina las noticias que adquieran ó hayan tenido del paradero de expresados herederos.

Ciudad Real 13 de Febrero de 1899.—Licenciado Juan F. Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, José Villar. 684—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Francisco Prefaci, Jacometrezo, 60, tercero.
Medina del Campo.—Garcimora, San Vicente, 6.
Brest.—Angel Cabezedo, Lista.
Zamora.—Tola, Factor Cuartel Alabarderos.
París.—Sánchez, sin señas.
Becerra.—Leopoldo Valcárcel, ídem.
Santander.—José Riquer, Encamienda.
Valladolid.—Nueva, Florida, 8.
Badajoz.—J. Alonso, Paseo Imperial, 9.
Alcalá de Henares.—Alejandro Laguardia, Serrano, 50.
Bellpuig.—Jesus Serra, San Bernardo, 17.

Madrid 16 de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alfaro.

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, entre otros, los mozos naturales de la misma:

Pedro García Martínez, hijo de Esteban y Leocadia.
Juan Bautista Jiménez Jiménez, hijo de Mariano y Josefa.
Tomás Estrella Miguel, hijo de Anselmo y Ciriaca.
Eulogio Salgado Hernández, hijo de Víctor y Mercedes.
E ignorándose su paradero y el de sus familias, y careciendo en esta localidad de representante legal, se les cita por medio de la presente á los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Muy Ilustre Ayuntamiento, en los días 12 del actual, á las siete de su mañana, el primero, y 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve, el segundo; advirtiéndoles que de no comparecer, particularmente á este último, se les originarán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que entiendan en los asuntos del actual reemplazo que, de tener conocimiento de su paradero ó de sus familias, ó de haber sido alistados en sus respectivas demarcaciones, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Alfaro 5 de Febrero de 1899.—Roque Díez. 625—M

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. Juan Ramos Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que continuando vacante, por terminación de contrato, la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, para la asistencia gratuita de 300 familias pobres y demás servicios que enumera el art. 2.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario

de 14 de Junio de 1891, y no habiéndose presentado solicitudes durante el plazo que se concedió, de nuevo se convoca aspirantes para que en el término de treinta días, contados desde aquel en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dirijan sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Título académico ó copia del mismo.
Copia del título de hallarse inscrito en el Colegio Médico.
Hoja de servicios y de estudios.
Partida de nacimiento y cédula personal.
Lo que se publica para general conocimiento; debiendo advertir que el contrato lo será por cuatro años, á contar desde el día 1.º de Enero próximo pasado.
Algarrobo 8 de Febrero de 1899.—Juan Ramos.—Por su mandado, C. Jaime, Secretario. 624—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Francisco Quintana Villegas, Comandante del regimiento Infantería reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor de la causa núm. 4.846.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación de quienes sean los contrabandistas que tuvieron un encuentro con fuerza de Carabineros de esta Comandancia en el sitio conocido por Rosa Espino, término de Jimena de la Frontera (Cádiz) el día 8 de Diciembre de 1898, del cual resultó la aprehensión de varias cargas de tabaco y caballerías, no resultando reo alguno por haberse dado éstos á la fuga;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados contrabandistas, cuya filiación y otros antecedentes se ignoran, suponiéndose sólo sean de San Roque, Jimena y sus inmediaciones, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel pública de esta ciudad, invitándose aquéllos por este Juzgado para que se presenten en el mismo en el plazo de treinta días, contando desde el en que aparece inserto este edicto en los periódicos oficiales.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 1.º de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Francisco Quintana.—Ante mí, el Secretario, Eugenio Bautista. 620—M

D. Emilio Izquierdo Arroyo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor nombrado para la formación de este expediente al recluta de este Cuerpo Diego del Río Ruiz, por la falta grave de deserción, en nombre del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego del Río Ruiz, soldado del regimiento Infantería de la Reina, número 2, natural de Jubrique, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, aveciado en Estepona, Málaga, soltero, de diez y nueve años y diez meses de edad, de oficio del campo, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, de un metro 575 milímetros de estatura, quinto por el cupo de Estepona para el reemplazo de 1898, y obtuvo en su suerte el núm. 34, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, para responder á los cargos que resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se sigue por la falta grave de deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Diego del Río Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 1.º de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Izquierdo. 621—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Juan Rodríguez Romero, hijo de Manuel y María, de veinticinco años, casado, natural y vecino de Vejer, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y requerirle al pago de multa en la ejecutoria núm. 44 del 94; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho reo, y conseguida, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Algeciras 9 de Febrero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 623—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Juan Medina Pérez, hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de Jimera de Libar, de cuarenta y tres años, casado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle declaración inquisitiva en la sumaria núm. 122 del 97, que se instruye por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía

judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho reo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 10 de Febrero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 622—M

BARCELONA

D. Angel Alvarez Saura, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo al soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento ya indicado Antonio Planas Escudé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Planas Escudé, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, alojado en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las regularidades debidas, al cuartel de Jaime I antes dicho y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Febrero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Alvarez. 660—M

D. José Mas y Xiqués, primer Teniente del primer batallón Artillería de plaza y Juez instructor del expediente de abintestado que se sigue por fallecimiento del soldado que fué del Ejército de Cuba del regimiento de Tarragona Manuel González Fuente, ocurrida el 29 de Octubre último.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres de dicho soldado, cuyo domicilio se ignora, y caso de fallecimiento de los referidos consortes, á las personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada de dicho soldado, hallándose dentro del cuarto grado civil, para que comparezcan ante la Autoridad militar, judicial ó local del punto donde residan, ó faciliten su domicilio ó bien lo manifiesten á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el referido primer batallón de Artillería de plaza, al objeto de recibirles declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 6 de Febrero de 1899.—José Mas. 666—M

D. Juan Hernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al recluta de este batallón Pablo Boix Torrent.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Boix Torrent, hijo de Jaime y de Carmen, natural de San Esteban, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, aveciado en San Esteban, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Granollers, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color pálido, frente ancha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1899.—Juan Hernández. 652—M

D. Juan Hernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al recluta de este batallón José Beltrán Pericar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este batallón José Beltrán Pericar, hijo de Sebastián y de Rosa, natural de Llerena, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, aveciado en Llerena, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Granollers, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1899.—Juan Hernández. 653—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina Lósada, gitana, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerla una notificación y entrega de una manta, pieza de convicción de causa que se siguió en este Juzgado sobre homicidio contra Juan Antonio Montoya; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alcázar de San Juan á 6 de Febrero de 1899.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—720

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que D. José Bas Moró, vecino de esta ciudad, como esposo y representante legal de Doña Antonia Carratalá Moró, de cuarenta y ocho años de edad, casada, también vecina de esta ciudad, acudió á este Juzgado en solicitud de que se declarase á su dicha esposa heredera ab intestato, como colateral en cuarto grado civil de Doña Carmen Carratalá Carratalá, hija de Carmen y de Nicolás, soltera, de cincuenta y ocho años de edad, natural y vecina de esta ciudad, donde falleció el día 21 del pasado mes de Noviembre sin dejar herederos forzosos en la línea de los ascendientes, con arreglo al orden de suceder que prescribe el artículo 954 del Código civil.

Publicados los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, con fecha 19 del pasado mes de Enero, y por D. Valentín Ferrer, con poder bastante de D. Anselmo Sancho y Carratalá, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Madrid, presentó escrito á este Juzgado en solicitud de que se declarase á éste heredero ab intestato de Doña Carmen Carratalá Carratalá, como colateral de la misma en tercer grado civil.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado fijar los correspondientes edictos anunciando la muerte sin testar de Doña Carmen Carratalá Carratalá, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á los efectos acordados, expido el presente, que firmo en Alicante á 10 de Febrero de 1899. — Ramón Giner. — Por su mandato, por H. de P. Pérez, Rafael Anis. X—1447

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Muñoz García, alias Porrón, natural y vecino de Lucaña, soltero, hijo de Francisco y de María Josefa, de veinticinco años de edad, arriero y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo y otros por hurto de dos caballerías menores á Juan Cortés Bernabé, que lo es de esta ciudad; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Andújar á 4 de Febrero de 1899.—Angel León.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Garrido.

Señas del procesado.

Estatura alta, de carnes regulares, color trigueño, barba poblada, nariz ancha, ojos melados, pelo castaño, y calza botas blancas, pantalones de pana color ceniza, chaqueta y chaleco de pana negra á listas pardas, faja encarnada, camisa blanca con listas azules y negras, y sombrero hongo negro. J—736

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sanchis Carrasco, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de un mulo de la propiedad de Francisco Jodar Quesada, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 18 de Junio último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido Juan Sanchis Carrasco, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 6 de Febrero de 1899.—Faustino Menéndez Pidal.—Por mandato de S. S., Ramón Ruiz de Peralta y García.

Señas.

Delgado, de cuerpo regular, sin barba, de unos cincuenta y seis años, vestido con pantalón, hongo y demás traje como sevillano. J—737

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Salvador Ros, que en el mes de Octubre del año 1893 tenía arrendada la tienda de la casa núm. 68 de la calle de Salvá, de esta ciudad, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por contrabando de cerillas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 3 de Febrero de 1899.—Dionisio Calvo.—Aste mi, Federico R. Cortina. J—738

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Tomás Estradé Ventura, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dado en Barcelona á 6 de Febrero de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—739

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 57 del año 1897, por exacciones ilegales y otros hechos, tiene acordado se cite por medio de la presente, y por consecuencia de hallarse en ignorado paradero, á Jesús López Rodríguez, de treinta y cinco años, casado; José Prada, Santos Fernández Fernández, de cincuenta y seis años, casado, labrador, vecinos de Villamartin, y á Manuel Delgado Alvarez, de treinta y nueve años, soltero, labrador, vecino de Portela, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que surta los efectos, y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente en el Barco de Valdeorras á 3 de Febrero de 1898.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—740

BELORADO

El Sr. D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

En la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre hurto de un carnero, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite por medio de cédula al denunciado Pablo Ochoa Grijalva, de setenta y seis años de edad, hijo de Juan y María, viudo, jornalero, natural y vecino de San Vicente del Valle, en este partido, de cuyo pueblo se ausentó en el mes de Enero último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de citación en forma al Pablo Ochoa Grijalva, expido la presente en Belorado á 4 de Febrero de 1899, de que yo el actuario doy fe.—José López. J—741

BERGA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo sacrilego en la iglesia de Rotgés, del término de Borredá, se cita y llama á los procesados José y Francisco Miró y Delome, labradores, de veinticinco y diez y ocho años de edad respectivamente, y al sujeto conocido por Alemán, vecinos que han sido de Castell de Areny, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración de inquirir; previéndoles que si no comparecieron serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 25 de Enero de 1899.—Juan de Temple.—Por mandato de S. S., Licenciado, Agustín Olmo. J—721

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado por defraudación á la Hacienda contra Fausto Granado Chaparro y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 21 de Enero de 1899, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa entre partes, de la una, el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de otra, como procesados, Fausto Granado Chaparro, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Rafael y de Hermenegilda, natural y vecino de Ceclavín, con instrucción; Juan Granado Delgado, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Fausto y de Antonia, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Ceclavín, partido de Alcántara, y José Salgado Pío, conocido por José Pío Montero, de treinta y seis años, natural de Salvatierra do Estremo, comarca de Idaña la Nova (Portugal), casado, hijo de Pedro y Bernarda, con instrucción, de oficio jornalero, los tres sin antecedentes penales, por defraudación á la Hacienda; y Fallo que debo imponer é impongo á los procesados Fausto Granado Chaparro, Juan Granado Delgado y José Salgado Pío, conocido por José Pío Montero, la pena de multa de 1.380 pesetas y la personal á cada uno de dos años y dos meses de presidio correccional, confirmando el comiso del género aprehendido; notifíquese esta sentencia al Sr. Abogado del Estado y en estrados, mediante la rebeldía de los procesados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.»

Dado en Cáceres á 1.º de Febrero de 1899.—Alberto Vela y López.—Por su mandato, Eusebio Huéllamo. J—722

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Atanasio Brea, sin otro apellido, de veintinueve años de edad, operario en la vía férrea en construcción de Carril á Pontevedra, hijo de padre desconocido y de Andrea, natural de Santa Comba (Lugo), partido y provincia de ídem, vecino de Santiago de Lajosa y residente en la Portela, Ayuntamiento de Barro, casado con Carmea Villares, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura corta, cara larga, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño oscuros, color del rostro bueno, usa barba cerrada color castaño oscuro y el bigote afeitado; viste chaqueta y chaleco de paño oscuro muy usados, pantalón de tela á cuadros claros, gasta boina azul á la cabeza y faja negra á la cintura, y calza borceguines, no tiene señal particular alguna, para que dentro del término de diez días, empezados á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, como está obligado en el sumario que se le instruyó sobre hurto de cartuchos de dinamita; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas, cuya prisión ha sido decretada por auto de 26 de Enero último.

Caldas de Reyes 4 de Febrero de 1899.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martelo. J—742

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de carta orden recibida de la Superioridad, se llama, cita y emplaza á Manuel Feito García, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Catalina, soltero, labrador, natural de Saguñedo, partido de Tineo, provincia de Oviedo, sabe leer y escribir, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de la Fama, á fin de practicarle una diligencia en causa que entre otros se le sigue por estafa y uso de nombre supuesto; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de conseguirse se le conduzca, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de la Coruña á 24 de Enero de 1899.—José Román Junquera.—Por mandato de S. S., Juan Caval. J—743

D. José Román Junquera, Juez de instrucción del partido.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio, se cita, llama y emplaza á D. Luis Calvete Mosquera, hijo de José y Vicenta, casado con Agustina Cuervo, de cincuenta años, propietario, natural y vecino de la parroquia de Artejo, término municipal del mismo nombre, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser emplazado en sumario que contra el mismo se instruye por el delito de desobediencia y prolongación de funciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Coruña 4 de Febrero de 1899.—José Román Junquera.—De su orden, Antonio Couceiro. J—744

DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de dos caballerías menores, una de la propiedad de Santiago Cabezas y la otra de Nicasio Calderón, vecinos de esta ciudad, una camisa y una enagua de mujer, un poncho y una albarda, verificado en la noche del 20 al 21 de Noviembre del año próximo pasado, de una cuadra que está á la trasera de la casa enclavada en la dehesa denominada Vivares, de este término, he acordado librar la presente, para que se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los semovientes y efectos que después se señalarán, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á cuyo conocimiento llegue la presente, á fin de que tenga cumplido efecto lo antes relacionado.

Dada en Don Benito á 7 de Febrero de 1899.—José López Pelegrín y Tavira.—Por mandato de S. S., Feliciano Fernández.

Señas de las caballerías.

La de Santiago Cabezas: una burra pelo bayo, con manchas coloradas, de alzada regular, de tres años, con el rabo torcido en punta, en buenas carnes, con jácquima de correa y y castro de cáñamo.

La de Nicasio Calderón: una burra castaña oscura, recién cerrada, de buena talla, con rozaduras en la trasera de la ataharre.

Señas de las ropas.

Un poncho color parduzco, con listas más claras á los extremos y manchado de tinta en uno de los picos.

Una camisa de mujer, usada, con las iniciales F. G.

Una enagua usada, con las iniciales F. G.

Y una albarda. J—745

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca

inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Francisco Martín Rodríguez, de treinta y seis años de edad, casado, minero, natural de Cadiar, provincia de Granada, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, condenado antes por desacato, y cuyas señas personales son: color de las pupilas meladas, pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices, estatura elevada, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, viste al estilo del país, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Fuenteovejuna a 4 de Febrero de 1899.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel. J—746

HERVÁS

D. Eladio Herrero Hernández, Juez municipal de la villa de Hervás, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ramón Garrido Hernández, vecino de Montehermoso, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un jumento de Román Paniagua Simón, vecino del Ahigal, y cuyo sujeto se fugó de la cárcel del pueblo de Villar de Plasencia en la madrugada del día 30 de Enero último al ser conducido de la ciudad de Plasencia a esta villa, sin que consten otras circunstancias que las expresadas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero a todas las Autoridades, de cualquier orden, y a los individuos de la policía judicial, y en el caso de no concurrir, ruego y encargo se sirvan proceder a la busca, captura y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, del Ramón Garrido Hernández; pues en ello prestarán un servicio a la administración de justicia.

Dada en Hervás a 6 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Eladio Herrero.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—723

HOYOS

D. Juan Antonio Monserrat, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Nemesio Flores Fernández, conocido por Urbano, natural de Torre de Don Miguel, hijo de Luis y de Juana, de veintidós años de edad, de oficio molinero, soldado que fué del regimiento Infantería de Cuenca, segundo batallón, tercera compañía, de operaciones en la isla de Cuba, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, a contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle una notificación en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Hoyos a 3 de Febrero de 1899.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandato, Celedonio Rodríguez. J—724

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Natalio Luceño Ramos, sin que consten las demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado y se presente en la cárcel de esta ciudad en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto de un reloj y cadena de D. Juan Granado y Borrero, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a dicha cárcel del Luceño, a mi disposición.

Dada en Huelva a 24 de Enero de 1899.—Francisco Guerrero Delgado.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—747

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los parientes más próximos de María Mercedes Aguilera, de unos veinticinco años de edad, soltera, dedicada a la venta de perfumería, natural de Chiva, provincia de Valencia, que el día 1.º del actual fué cogida por un tren en marcha, falleciendo instantáneamente, para que comparezcan ante este Juzgado y se les ofrezcan las acciones civiles y penales en el sumario que instruyo con motivo del hecho indicado, recibiendo las ropas y efectos que de la pertenencia de aquella obran depositados; previniéndoles que de no presentarse dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto antes expresado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Huelva a 28 de Enero de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—748

LA BISBAL

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Félix Garcerán Esteve, conocido por Noy deu Pipa, hijo de Baldomero y de Victoria, de veintidós años, soltero, taponero, natural y vecino de San Felú de Guixols, hoy de ignorado paradero, de estatura un metro 633 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros y de los pies 26, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba algo poblada, con un pequeño bigote castaño, cara oval, color sano, sin seña alguna particular, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado en meritos de la causa que se le sigue sobre estupro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel del partido a mi disposición.

Dada en la villa de La Bisbal a 5 de Febrero de 1899.—Pedro Ilera Mate.—Por mandato de S. S., Eusebio Planells. J—749

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que instruyo causa por el hecho de haber sido hurtado un burro, propiedad de Domingo Pérez García, vecino de Cotilla, el día 21 del pasado mes de Enero, de un olivar sito en Aldea la Nueva, término de Carboneros; en cuyo proceso he acordado expedir la presente, rogando a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes a sus dependientes y agentes para la busca de expresado semoviente, que se ignora su paradero, y captura de los presuntos culpables, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición.

Dada en La Carolina a 5 de Febrero de 1899.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

Señas del burro.

Rucio claro, edad tres años, y alzada menor de marca. J—750

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Andrés Prats Cañizares, de treinta y tres años de edad, soltero, oficio en la actualidad ninguno, y antes corredor de vinos y herrador, estatura regular, delgado, pelo rubio, barbilampiño, ojos al creer azules, con una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior; su vestir en el día se ignora, de alguna ilustración, sabiendo leer y escribir correctamente, y de temperamento nervioso, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde por hallarse procesado y decretada su prisión provisional en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de estafa y tentativa de fabricación de moneda falsa.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, é incomunicado, de dicho procesado Andrés Prats.

Dada en La Roda a 5 de Febrero de 1899.—Federico Baudín.—Por su mandato, Diego López de Haro. J—751

LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Ronane Montiel, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por homicidio de Atanasio Guillén Jiménez; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, en lo cual está interesada la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Lorca a 1.º de Febrero de 1899.—Francisco Méndez.—El actuario, José Felú. J—725

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en incidente de pobreza seguido por D. Ricardo Ochoteco, hoy exacción de costas impuestas al mismo, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

En término de Vera de Moncayo.

Una casa construída a expensas del finado señor D. Miguel Antonio Ochoteco en el sitio llamado Paridera de Beruela, que consta de piso bajo, principal y segundo, con servidumbre para su entrada por la barrera que da a Poniente; por Mediodía con huerta; por Saliente arañal, y Norte con el paso de entrada; tasada en..... 500

En término de Veruela.

Un pozo llamado de los Pozos, de cabida cinco hanegas de tierra: linda por Saliente con acequia; al Mediodía con acequia; Poniente con camino, y Norte con finca de la viuda de Bartolomé Abad; tasada en..... 400

En término de Vera.

Un campo en Carrera Castellano, de caber cuatro hanegas de tierra, que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con acequia de riego, y Norte con camino viejo de Tarazona; tasado en..... 380

Cuarta parte de la era llamada del Cubierto de Beruela, de cabida una hanega y tres almudes de tierra: confronta al saliente con campo de Doña Antonia Ochoteco; Mediodía con parte de la misma era; Poniente con Cubierto, y Norte con campo de la propia Doña Antonia; tasada en..... 100

En término de Añón.

Una casa conocida por de Catalán, sita en la calle del Saco, núm. 2, que linda al Saliente con otra de Doña Rita Barberá, con la casa llamada de la Abuela; Poniente con calle de Moncayo, y Norte con la calle de su entrada; tasada en..... 450

Un corral para ganado, sito en Valdeabejas, llamado de Chueca: linda al Saliente con otro de herederos de Joaquín Ibáñez; por Mediodía y Poniente con tierra de esta testamentaria, y Norte con monte derruido en parte; tasado en..... 150

Otro corral, llamado del Loco, sito en la entrada del barranco de Morana: linda al Saliente, Mediodía y Poniente con Monte, y Norte con otro corral de Doña Antonia Ochoteco, derruido en parte; tasado en..... 25

Otro campo llamado del Valejuelo, de cabida de dos hanegas de tierra: linda al Saliente con otro de Saturnino Pérez; Mediodía y Poniente con acequia, y Norte con otro de Javier Garcés; tasado en..... 150

Una chopera que contiene 54 árboles buenos y seis peores: linda por Mediodía con presa del Castillo y por Norte con Huecha, empieza en el puente de Huecha y concluye frente al Batán; tasada en..... 130

Un campo llamado de Mingocho de Baldeabeja, de cabida 17 hanegas de tierra: linda al Saliente con otro de Navarro Pérez; Mediodía con otro de D. Emilio Navarro; Poniente paseo de ganados, y Norte con camino del carro; tasado en..... 700

Otro llamado del Corral de Chueca, de cabida 18 hanegas de tierra y seis almudes: linda al Saliente con paso de ganados y Norte con camino del carro; tasado en..... 100

Una era de trillar, de cabida una hanega de tierra: linda al Saliente con camino del Tiro de Bola; Mediodía con paso a las eras, y Poniente y Norte con otras eras; tasado en..... 75

En término de Vierlas.

Un campo en sitio llamado El Orbo, de cabida ocho hanegas y cuatro almudes de tierra: linda al Saliente con río Orbo; Mediodía con otro de D. Fidel Sola; Poniente con otro de D. Fernando Zaboray, y Norte con otro de D. Fernando López Roda; tasado en..... 750

En término de Alcalá de Moncayo.

Otro campo en Campillo, de cabida seis almudes de tierra, equivalentes a tres áreas 58 centiáreas: linda al Saliente con otro de Pascual Galindo; Mediodía con otro de Manuel Segura; Poniente con camino, y Norte con campo del Estado; tasado en..... 50

TOTAL..... 3.960

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Tarazona el día 3 de Abril próximo, a las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Febrero de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia interino, Manuel Campos.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

MADRID—PALACIO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del que refrenda, promovidos por D. Nicolás Galicia Díez con los poseedores de dos capitales de censo, sobre extinción y caducidad de éstos, y cuyos demandados son desconocidos é ignorado su domicilio, se ha dictado la sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Enero de 1899, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos, promovidos por D. Nicolás Galicia Díez, mayor de edad, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Molina y representado por el Procurador D. Luis Lumberas, con los poseedores de dos capitales de censos, que no han comparecido en autos, sobre extinción y caducidad de los mismos; y....

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos y caducados, por haber prescrito los censos constituidos, uno de 16.000 reales de capital y 480 de réditos anuales, en favor del vínculo fundado por D. Esteban Díaz y Santayana y Doña Ana Gutiérrez del Bustillo, sobre una Escribanía numeraria de Salamanca que adquirió el demandante de Doña María Guadalupe Laporta por escritura otorgada en 25 de Abril de 1889 ante el Notario D. Nicolás Motta; y otro de 1875 reales de principal, sin constar réditos, a favor del Montepío de Curiales de la ciudad de Toledo, sobre dos Escribanías numerarias de esta ciudad, que también adquirió el demandante de Doña Eloisa y D. Vicente Torres por escritura pública otorgada en 24 de Agosto de 1869 ante el propio Notario D. Nicolás Motta; y, por tanto, perdidos y caducados los derechos de los que fueren poseedores de aquéllos para cobrar los capitales y réditos, condenándolos a estar y pasar en todo tiempo por los pronunciamientos de esta sentencia, de la que, luego que sea firme, se expidan a D. Nicolás Galicia los testimonios ó mandamientos que solicitare, para que pueda hacerlo así constar donde le conviniere; y notifíquese a los demandados por medio de edictos, que se insertarán en el *Diario oficial de Avisos, Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de su fecha, año del sello; doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, notificando la sentencia, cuya cabeza y fallo se inserta, a los demandados, lo expido con el V.º B.º de S. S., y firmo en Madrid a 10 de Febrero de 1899.—V.º B.º—Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—14 43

MADRID—LATINA

En virtud de auto del Sr. D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta Corte, dictado con fecha 22 de Noviembre próximo pasado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Pedro Ramírez, en nombre de D. Bernardo Menéndez y Fernández, como cesionario de Doña Severa Antonia Alvarez y Alvarez Laviña, y ésta, a su vez, heredera ab intestato de su hermano D. Francisco Alvarez y Alvarez Laviña, contra Don Francisco González Cendón, sobre pago de 3.000 pesetas, procedentes de una escritura de préstamo otorgada en 26 de Abril de 1894 ante el Notario de esta capital D. Zacarías

Alonso y Caballero, se ha despachado ejecución por dicha suma, intereses de la misma á razón del 13 por 100 al año desde 1.º de Enero de 1897, más el 6 por 100, también anual, del importe de dichos intereses, vencidos desde el día 4 del mes de Noviembre último, y las costas causadas y que se causen, y en 28 del referido mes fué embargada, sin previo requerimiento al pago, mediante ignorarse el paradero del deudor, una casa y solar adyacente, ó sea patio, sita en término de esta Corte, en el extrarradio, afueras del puente de Toledo, á la derecha del camino de Carabanchel, en la calle particular de Cristóbal Bruño, hoy del Comandante Cirujeda, enclavada en el solar núm. 25, y parte del 24 de la posesión y huerta de San Damián, señalada con el núm. 28 provisional, cuya descripción consta en la oportuna diligencia, hipotecada á la responsabilidad de las 3.000 pesetas, y 1.000 más para costas, gastos y perjuicios; en su consecuencia, y cumpliendo lo acordado en providencia de 1.º de Diciembre anterior, se requiere á D. Francisco González Cendón, cuyo paradero se ignora, para el pago de las expresadas responsabilidades, y se le cita de remate, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se persone en forma en los autos ya referidos y se ponga á la ejecución, si le conviniere; prevenido que de no verificarlo, y transcurrido dicho término, á instancia de la parte actora se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Enero de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—545

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Blanco, de esta vecindad, habitante en el Palo Dulce, calle de San Luis, núm. 7, natural de Ollas, de catorce años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial ó en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará sujeto á la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Manuel Ruiz Blanco, y caso de ser habido á su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que lo reclama por la referida causa.

Dada en Málaga á 1.º de Febrero de 1899.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—752

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Manzanares.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio González Naranjo, alias Criminal, natural y vecino de La Solana, cuya residencia y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 6 de Febrero de 1899.—Mariano Laliga.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. J—726

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á averiguar el autor ó autores del robo cometido en la casa del vecino de Paradas D. José Sanz Revuelto, antes del 20 de Enero último, consistente en una anafre común de hierro fundido, de 15 centímetros de diámetro por la parte más ancha é interior, y otra de 17 centímetros en igual forma; un melón de cáscara negra como de tres libras; una chaqueta de tela blanca de algodón con la manga derecha rota, y un cabo de vela de cera vegetal como de una cuarta, resto de una de las llamadas de media libra, y en el caso de que se consiga se procederá á la detención de las personas y ocupación de los objetos citados si no justifican su legítima adquisición, poniéndose todo á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia, y acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Marchena 6 de Febrero de 1899.—José García Valdecasas. Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—753

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vicente Alcaraz, alias Arao, natural de esta ciudad, partido de San Juan, parroquia de Algezares, vecino del Esparragal, casado con Soledad Oliva, jornalero, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Teresa y con antecedentes penales, y á José Ruiz Orenes, hijo de José y de María, también natural de esta ciudad, vecino de Guadalupe, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo domicilio actual de ambos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de hacerles cierta notificación que se interesa en carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante del sumario que á los mismos se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, marcado aquél con el núm. 78 del pasado año 1896; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Murcia 4 de Febrero de 1899.—Luis López Bo.—El Escribano, Valenciano Solano. J—727

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que después se expresarán, las cuales fueron hurtadas el día 11 de Enero último de la hacienda de Guadalupe, término de Hornachuelos, á D. Matías Jiménez, vecino de Córdoba, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á 4 de Febrero de 1899.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña encendida, cordón corrido, núm. 63' hierro M. G. en el anca derecha, y el número en la tabla derecha.

Y una mula castaña, herrada en el lado derecho del cuello, cuya marca figura una M dentro de una G. J—754

PRAVIA

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alfonso Estrada Fernández, vecino de Grullas, Concejo de Candamo, el cual se ausentó hace algún tiempo en dirección, al parecer, á Ultramar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto y daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta villa, y á mi disposición, por haberse decretado contra el mismo la prisión provisional.

Pravia 31 de Enero de 1899.—Manuel Rodríguez.—El actuario, Antero Amigo. J—730

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Villarraso Ramírez, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, jornalero, sin instrucción, vecino de La Línea, habitante en Vistahermosa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas por la Superioridad en el sumario que se instruye por las lesiones inferidas al mismo y á Isabel Fernández Jiménez; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

San Roque 4 de Febrero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—731

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Guevara Navarra, de veinticuatro años de edad, hijo de Rafael y María, soltero, natural de Algarrobo, vecino de La Línea, habitante en la Atemara, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de esta cárcel, para hacerle cierta notificación en carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente de causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 4 de Febrero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—755

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Amás, Administrador subalterno de arbitrios municipales que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que pende en el mismo sobre malversación de caudales públicos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Amás y lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 4 de Febrero de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—756

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre lesiones á Virgilio Marín contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día 11 de Marzo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa

que se lo impida incurrirá en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 6 de Febrero de 1899.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Sujeto que se cita.

Santos González López, vecino de Baquerín de Campos. J—757

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se instruye por lesiones á Manuel Antúnez Navarro, causadas por arma de fuego, se ha mandado citar á la persona á quien pertenezca un revólver sistema Smith, del calibre nueve, de cinco tiros, con el puño ó culata de marfil, y que yendo como pasajero en el tren que procedente de Málaga llegó á la estación de San Bernardo de esta ciudad á las seis de la tarde del día 4 del actual, se le cayera el expresado revólver, disparándose y lesionando al Manuel Antúnez en el pie izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su debida publicación, extendiendo la presente en Sevilla á 31 de Enero de 1899.—El actuario, José Marchena. J—732

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Juan Fernández Regueiro, quien desempeñó antes el de Quiroga, ha de devolverse la fianza que prestó luego que transcurran los tres años á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia, se anuncia dicha devolución por tercera vez, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador y lo verifiquen en forma durante seis meses en dichos Juzgados.

Dado en Valoria la Buena á 19 de Enero de 1899.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel. J—758

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, dictada en el día de hoy en la causa que se sigue en averiguación del autor de la sustracción de diferentes ropas y efectos de la pertenencia de Braulia Cárcara Ortiz, de esta vecindad, se cita á una tal Leonor, que ha tenido casa de lenocinio en esta capital y últimamente se trasladó á la de Cádiz, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en relacionada causa; apercibida que de no realizarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 4 de Febrero de 1899.—El actuario, Mariano de Castro. J—717

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balace de situación en 31 de Octubre de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Inmovilizado:		
Concesiones mineras	1.696.412'82	
Terenos	272.789'55	
Edificios	297.215'23	
Trabajos interiores	1.031.393'67	
Instalaciones exteriores	941.118'59	
Ferrocarriles y cargaderos	1.064.890'55	
Material y mobiliario	529.309'51	
Red telefónica	17.441'52	
Buques de vapor	325.620'85	
Cuentas provisionales	7.000	6.176.192'29
(Vidriera Vizcaína)	94.809'60	
(Varias)		101.809'60
Realizable:		
Existencias	188.699'74	
Carbones en plaza	210.545'98	
Efectos en almacén	57.785'78	
Caja y efectos en cartera	28.829'46	
Banqueros y representantes	295.493'83	
Varios deudores		781.354'79
		7.059.356'68
PASIVO		
No exigible:		
Capital	5.500.000	
Fondo de reserva	107.657'37	
Amortizaciones	418.916'02	
		526.573'39
A plazos:		
Mina Barcelonesa	45.317'95	
Exigible:		
Cajas de socorros y previsión	88.577'87	
Efectos á pagar	13.810'02	
Créditos de accionistas	51.234'50	
Banqueros y representantes	112.449'98	
Varios acreedores	10.514'68	
		276.587'05
Ganancias y pérdidas		710.878'29
		7.059.356'68

Gijón 31 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—1444

Banco Agrícola de San Isidro.

Constituido este Banco para facilitar dinero á préstamo á los labradores, necesita nombrar representantes en las capitales de provincias y cabezas de partido; y deseando la Dirección que el personal que ha de nombrar sea lo más apto posible, abre un concurso público admitiendo solicitudes, en las que los interesados deberán expresar sus circunstancias personales, títulos académicos que posean, industria ó comercio á que se dediquen, contribución que paguen y por qué concepto, etc., ofreciendo al mismo tiempo referencias.

Los representantes disfrutará la comisión del 2 por 100 sobre todos los préstamos que por su mediación efectúe el Banco, y además la que se acuerde para los abonos químicos y maquinaria que también el Banco se propone facilitar á los labradores.

Dirección, Fuencarral, 50, principal. X-1442

El Progreso de la Agricultura y Comercio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS

Su Balance de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1898.

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes 'Capitales asegurados' and 'Primas en cartera'.

INGRESOS

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes 'Primas realizadas en el presente año'.

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes 'Idem íd. corrientes directamente por la Sociedad'.

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes 'Anticipo hecho á caja por c/ de primas á cobrar'.

GASTOS

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes 'Por los gastos generales' and 'Por los pagos de los señores Agentes'.

IGUAL.

Cuyo Balance se hace público á los efectos de la ley, á la vez que se convoca á los asegurados á junta general, que se ha de celebrar en las oficinas de la Sociedad el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para el examen de cuentas y nombramiento de señores de la Junta administrativa.

Madrid 1.º de Enero de 1899.—El Director, G. Grasses. X-1446

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Table with columns: Día 15, Día 16. Includes 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1896' and 'Banco Hipotecario de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcañices, Alcantara, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Febrero de 1899.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 2243. Paris, á la vista, beneficio, 28'50-28'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes '6 mañana', '9 mañana', '12 del día', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Febrero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 20 y 21 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Julián de Capadocia, mártir, y Santa Constanca.

Cuarenta horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—La Dolores.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Celosa.—La enredadera.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 139 de abono.—5.ª serie.—Turno impar.—Moda.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El bigote rubio.—La soberana.—Quisquillas.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda y beneficio de los autores de Gigantes y cabezudos.—El dúo de «La Africana».—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Pepe Gallardo.—Churro Brugas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Los secuestradores.—Bettina.—Un punto filipino.—Los cenoceros.

Imprenta de la Viuda de Mij. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12 Teléfono núm. 651